



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente, prontamente se observa que la parte actora, para el presente asunto la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien actúa en defensa de los intereses de MJAL, a pesar de haber sido requerida en providencia del 09 de octubre del año inmediatamente anterior, transcurrido un tiempo más que prudencial, no se ha hecho cargo de las diligencias tendientes a la citación por viso a los parientes por vía maternos, señores Luz Mary López García, Andru Fabian, Lina Vanessa, Jenny Marcela Trochez López y Alexandra Asprilla López, se dispondrá el requerimiento por última vez de dicho trámite.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte interesada para el presente caso el Defensor de Familia del ICBF adscrito al Despacho, para que realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho, y de cumplimiento al numeral 2º de la parte resolutive de la providencia fechada el 19 de octubre de 2022 de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 395 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 61 del CC, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBOA

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99da093a309a0ed0868ff62cc2ca50323af3306648401c6af2a93f4a127d1be**

Documento generado en 08/06/2023 02:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>